



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2024-UNAH

Huanta, 4 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 166-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 2 de abril de 2024; el Oficio N° 228-2024-UNAH/DGA, de fecha 3 de abril de 2024; el Proveído S/N de fecha 04 de abril de 2024, y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" sanciona que "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas complementarias ...", el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley mencionada señala, entre otras: "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728 el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materias...". Y el literal h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM "Reglamento General de la Ley N° 30057, señala: "Derogase los Capítulos XII (De las Faltas y Sanciones) y XIII-Del Proceso Administrativo Disciplinario – del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, ante la implementación de un nuevo régimen de sanciones y procedimiento sancionador es preciso señalar que en mérito del Artículo 88° de la "Ley del Servicio Civil" las sanciones aplicables son: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses; y c) Destitución;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2024-UNAH

Huanta, 4 de abril de 2024

Que, asimismo, el Artículo 92° de la indicada Ley señala cuáles son las Autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces; c) El titular de la entidad; y d) El Tribunal del Servicio Civil. El mismo articulado señala que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un SECRETARIO TÉCNICO, que es de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad el mismo que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición de sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, y esta Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos y cualquier persona que considere que un servidor civil que haya incurrido en una falta disciplinaria debe informarlo a la Secretaría Técnica;

Que, de igual forma, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Además, indica que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, preferentemente abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1) que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, a través del Informe N° 166-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 2 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Directora General de Administración, la designación del Secretario Técnico (Titular y Suplente) de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNAH;

Que, conforme al Oficio N° 228-2024-UNAH/DGA, de fecha 3 de abril de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la aprobación de la designación de secretario Técnico (Titular y Suplente) de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNAH;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 4 de abril de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, remite a la Oficina de Secretaría General, disponiendo la emisión del acto resolutorio de designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, tanto titular y suplente;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al CPC Julio Cesar Mancilla Yangali, como **Secretario Técnico Titular de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta**, en adición a las funciones como Especialista Adscrito a la Dirección General de Administración.

**UNAH****universidad Nacional Autónoma de Huanta***(Creada por Ley N° 29658)**"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 043-2024-UNAH**

Huanta, 4 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la CP Zela Cindy Canchari Riveros, como **Secretaria Técnica Suplente de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta**, en adición a las funciones como Especialista de Recursos Humanos I.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESEUNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA**Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORAUNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA**Abog. José Luis Carrasco Chávez**
SECRETARIO GENERAL**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Secretaría Técnica de los PAD
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

